

RESOLUCIÓN No. 1900
(12 de abril de 2019)

Por medio del cual se modifica la Comisión de trabajo en el Departamento de Caquetá designada en la Resolución 1648 de 2018 y se le asignan funciones a la nueva comisión.

EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 6, 21 y 24, numeral 11 de los estatutos, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Nacional Electoral, mediante Resoluciones 2173 y 2669 de 2017, inscribió a los miembros del Comité Ejecutivo Nacional como directivos del partido, elegidos en la X Convención Nacional Ordinaria del partido.

Que el Consejo Nacional Electoral mediante Resolución No. 2246 de 10 de agosto de 2018 resolvió reconocer personería jurídica al Partido Alianza Social Independiente.

Que el artículo 24, numeral 11 de los estatutos del partido Alianza Social Independiente, dispone como función del Comité Ejecutivo Nacional, la facultad de nombrar comisiones temporales o permanentes, de acuerdo a las necesidades de trabajo.

Que el Comité Ejecutivo Nacional, en sesión extraordinario realizada los días 5, 6 y 7 de septiembre del año 2017, delegó en la Representante Legal las facultades para nombrar y derogar comisiones de trabajo.

Que mediante Resolución No. 1580 de 17 de agosto de 2018, la Representante Legal del Partido designó a la señora SENaida EPIA CHAVARRO, miembro del Comité Ejecutivo Nacional del partido, para que postule los nombres de los militantes que deberán integrar las Comisiones de Trabajo del Departamento de Caquetá y sus correspondientes municipios

Que mediante oficio la señora SENaida EPIA CHAVARRO, miembro del Comité Ejecutivo Nacional del partido, postuló a los militantes que deberían conformar la Comisión de Trabajo del Departamento de Caquetá.

Que mediante Resolución 1648 del 27 de septiembre de 2018 se nombró la Comisión Departamental del Caquetá.

Que mediante correo electrónico del 22 de abril de 2019, solicitaron la modificación de la persona que ocupa el cargo de Coordinador de Redes Sociales.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO: La presente resolución tiene por objeto **modificar** una comisión de trabajo en el departamento del Caquetá y asignarle algunas funciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar la siguiente Comisión de trabajo para el departamento del Caquetá con la denominación que le corresponde a cada uno de los miembros, así:

N o	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	DENOMINACIÓN
1	JULIAN ALBERTO ORTÍZ PAMA	6.804.656	Coordinador General
2	RUBIELA RAMIREZ REINOSO	40.776.054	Secretaria de Comisión
3	HANNER FERNANDO CABRERA BRAVO	1.117.503.425	Tesorero de Comisión
4	CARLOS ALBERTO PAZ GÓMEZ	12.238.591	Coordinador responsable de redes sociales y comunicaciones
5	ANA LUCIA VIVAS TOVAR	66.946.852	Coordinadora responsable de Grupos Poblacionales

ARTÍCULO TERCERO: Para mejorar la gestión de las actividades la Comisión departamental deberá:

- a. Reunirse cada dos meses con el objeto de realizar en primera instancia un diagnóstico del estado de cosas políticas del partido en el departamento de Caquetá para definir un plan de acción en el correspondiente departamento (Formato 4)
- b. Convocar a reuniones a los coordinadores de las comisiones de trabajo municipales para organizar el trabajo en los municipios respectivos y a nivel departamental.
- c. Adelantar procesos de afiliación de militantes al partido y remitirlas a la sede nacional del mismo o al correo electrónico alianzasocialindependiente@yahoo.com (Formato de afiliación)
- d. Adelantar en coordinación con las comisiones de trabajo municipales procesos de visibilización y posicionamiento del partido con su logo en el departamento y en los municipios.
- e. Presentar los informes de gestión que se le requieran por parte de la Representante Legal del partido en el formato establecido para el efecto.
- f. Preparar y adelantar las acciones pertinentes encaminadas al fortalecimiento del partido de cara a las próximas elecciones de autoridades locales a realizarse en el año 2019.

- g. Convocar a los ciudadanos, militantes y aquellos que ejercen cargos de elección popular en representación del partido en el respectivo departamento y municipios a reuniones con el fin de elaborar un plan de acción y su correspondiente ejecución y seguimiento.
- h. Adelantar procesos de concientización respecto de los deberes y derechos de los militantes del partido.

Parágrafo 1: Las decisiones de las comisiones de trabajo serán validas si asisten por lo menos 4 integrantes de la comisión y serán aprobadas por la mayoría de los asistentes. El Coordinador General podrá convocar a reuniones de las comisiones. Si en tres meses, no ha sido convocada ninguna reunión, 3 miembros de la comisión podrán convocarla.

Parágrafo 2: En caso de incumplimiento de los deberes asignados a la comisión de trabajo la Representante Legal del partido podrá derogar la comisión respectiva. Podrá derogarse también por solicitud y después de un informe que el Coordinador general y/o quienes postularon la comisión rindan al respecto sobre el funcionamiento de la misma.

ARTÍCULO CUARTO: La señora SENaida EPIA CHAVARRO, en calidad de miembro del Comité Ejecutivo Nacional del partido, con el acompañamiento de la Representante Legal del partido serán los encargados de velar por el funcionamiento de la Comisión de Trabajo del Departamento de Caquetá.

Parágrafo primero: Toda decisión y comunicación expedida por la comisión de trabajo del Departamento de Caquetá, deberá contar con la aprobación de la señora SENaida EPIA CHAVARRO y la Representante Legal para su validez.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su expedición y tendrá vigencia hasta que el Comité Ejecutivo Nacional ordene su derogación

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de abril de dos mil diecinueve (2019).



BERENICE BEDOYA PEREZ
Representante Legal.